

Nombre	D.N.I./Pasaporte
28.-Silvia Varga. C/ Vega, 13 P01-B	X-8462846-L
29.-Mari Carmen Pintelei Varga. C/ Vega, 13 P01 -B	
30.- Andrea Mihaela Merca. C/ Cervantes, 8	X-8490258-S
31.-Dorel Alexandru Merca. C/ Cervantes, 8	X-8436924-H
32.-Claudiu Paul Avramut. C/ Cervantes, 8	X-6823217-Z
33.-Viorica Saveta Avramut. C/ Cervantes, 8	07057719
34.-Andrei Mihai Merca. C/ Cervantes, 8	X-8436907-R

Se hace saber que este Ayuntamiento va a tramitar el expediente oportuno para proceder a las bajas de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio de las personas indicadas, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y figurar empadronadas en esta localidad, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo comprobado que ya no residen en esta localidad, desconociendo cual es el municipio donde hayan trasladado su residencia.

Contra esta presunción podrán en el plazo de quince días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en caso de no estar de acuerdo, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Miguel Esteban 4 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D. Segundo Teniente de Alcalde, María Vicenta Jiménez Ochoa.

N.º I.- 7464

MOCEJON

En cumplimiento de las bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Limpiadores/as, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición-libre publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el 4 de julio de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente adoptó las siguientes resoluciones:

Primera.- Candidatos.

Se declaran admitidos los siguientes:

D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE
3.811.164-H	ARANDA VELA	MARGARITA
53.416.901-E	AYMERICH ESTRELLA	NOEMI
3.883.162-A	BERRIO REDONDO	VERONICA
3.841.874-T	CHAVARRIAS ROJAS	ANA
3.873.838-V	GOMEZ MORENO	MARIA
		PALMIRA
33.402.260-G	GUILLEN BALLESTA	ISABEL
52.378. 816-L	MENDEZ HOLGUIN	JUANA
50.102.166-R	MERINO HERNANDO	NATALIA
3.923.182-A	MOLERO RODRIGUEZ	LORENA
70.323.006-T	MORENO ESPINOSA	CONSUELO
3.832. 944-V	MORENO MARTIN	MARIA
		DEL MAR
50.215.526-V	PAVON CORONADO	RAUL
3.811.070-Q	PEREZ CALVO	FELISA
3.895.401-Y	PEREZ CANALES	ROBERT
3.852.658-C	RODRIGUEZ GARRIDO	VICTORIA
		MERCEDES
3.802.176-T	RODRIGUEZ MARTIN	LOURDES
3.865.838-K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CAROLINA
3.871.747-L	RUANO CABALLERO	MARIA
		DE LA O
28.774.010-K	SEGURA MONTES	MARGARITA

Se declaran excluidos los siguientes:

- 3.797.549-L. Blanco Trapero, Hortensia.
Motivo: No acredita la titulación exigida.
- 3.882.413-J. Cortés Vega, Quiteria.
Motivo: No acredita la titulación exigida.
- 3.820.920-E. Redondo Martínez, Visitación.
Motivo: No acredita la titulación exigida.
- 70.322.965-M. Redondo Nieto, Carmen.
Motivo: No acredita la titulación exigida.
- 3.942.696-J. Salas Castello, Marian Isabel.
Motivo: El título presentado no está convalidado en España.

Segunda.- Errores y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de la presente resolución, los aspirantes que advirtieren algún error en sus datos personales podrán solicitar por escrito o personalmente en el Ayuntamiento, se subsanen los mismos, documentando su petición si así procediere.

Asimismo, los aspirantes excluidos, si los hubiera, dispondrán del mismo plazo a los efectos de subsanar las deficiencias observadas.

Tercera.- Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Se fija como fecha para la celebración del primer ejercicio el próximo 13 de noviembre de 2008, a las 16,00 horas, en la planta primera del Centro Social de Mocejón, sito en calle Jacinto Benavente, número 2.

Los aspirantes deberán acudir provistos de su D.N.I.

Mocejón 19 de agosto de 2008.-El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.- 7847

NAMBROCA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de agosto de 2008, entre otros asuntos del orden del día, aprobó por mayoría absoluta el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos más abajo referenciados.

Los acuerdos provisionales junto con las ordenanzas fiscales respectivas se exponen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cual se publican los textos íntegros de las ordenanzas modificadas. Conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas, actividades culturales y uso de instalaciones deportivas municipales

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas y actividades culturales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de actividades culturales y/o deportivas previstas por el Ayuntamiento de Nambroca, así como la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que realicen la actividad deportiva y/o cultural y/o soliciten la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.